



Programa Municipal

"EDUCCA"

Pueblo Nuevo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE - LAMBAYEQUE**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**

2019 - 2022



Gerencia Serv. Comunales y
Desarrollo Local
Unidad de Gestión Ambiental

INDICE

| | |
|--|----|
| I. TITULO | 4 |
| II. PRESENTACIÓN | 5 |
| 1. MISIÓN Y VISIÓN..... | 6 |
| 2. ASPECTOS GENERALES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO..... | 6 |
| 2.1. Aspectos Generales | 6 |
| 2.2. Aspectos de extensión | 6 |
| 2.3. Ubicación Geográfica..... | 7 |
| 2.4. Límites: | 7 |
| 2.5. Altitud..... | 8 |
| 2.6. Actividad económica productiva y comercial predominante. | 8 |
| 2.7. Características de la presencia de riesgos. | 8 |
| 2.8. Aspectos Ambientales | 9 |
| 2.9. Aspectos sociales y económicos..... | 9 |
| 2.10. Aspectos de salud | 10 |
| 2.11. Aspectos educativos | 12 |
| 3. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL | 13 |
| 3.1. Emisión de humos y gases. | 14 |
| 3.2. Emisión de Ruido | 14 |
| 3.3. Inadecuado Manejo de Residuos Solidos | 14 |
| III. UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA | 14 |
| IV. OBJETIVOS | 15 |
| a. Objetivo General | 15 |
| b. Objetivos Específicos | 15 |
| V. MARCO LEGAL | 15 |
| a. Nacional | 15 |
| b. Local:..... | 19 |
| VI. PERIODO DE EJECUCIÓN..... | 20 |
| VII. POBLACION OBJETIVO..... | 20 |
| 5.1. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS | 20 |
| VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN | 24 |
| a. EDUCACIÓN AMBIENTAL..... | 24 |
| b. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL. | 25 |
| c. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL | 26 |
| IX. ALIADOS..... | 27 |



| | |
|---|----|
| X. FUENTES DE FINANCIAMIENTO | 28 |
| XI. REPORTE ANUAL..... | 28 |
| ANEXO..... | 29 |
| Educación Ambiental..... | 29 |
| Cultura Ambiental | 29 |
| Ciudadanía Ambiental | 29 |
| Acceso a la Información Ambiental | 30 |
| Acceso a la Participación en la Gestión Ambiental | 30 |
| Participación Ciudadana Ambiental | 31 |
| Comisión Ambiental Municipal (CAM)..... | 31 |



Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Programa Municipal
EDUCCA – Pueblo Nuevo 2019 -2022



II. PRESENTACIÓN

Mediante Decreto Supremo N°016—2016-MINEDU de fecha 12 de diciembre del 2016 el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto con la finalidad de buscar crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente con el objetivo de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, con el propósito de mejorar la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

Cabe resaltar que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a través de la Ordenanza Municipal N°007-2013-CMDPNF, crea la Comisión Ambiental Municipal, y que actualmente la Gerencia de Servicios Comunes y Desarrollo Local, a través de la Unidad de Gestión Ambiental, y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, ejecutan actividades en favor del cuidado del Medio Ambiente, efectuando para ello campañas de capacitación y sensibilización.



1. MISIÓN Y VISIÓN

Misión:

Impulsar en el Distrito de Pueblo Nuevo la Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental como prioridad de dominio público, que contribuya en abordar de manera participativa, técnica y sostenible los problemas ambientales que afectan a la provincia/distrito.

Visión:

Al 2022, la ciudadanía del distrito de Pueblo Nuevo, individual y colectivamente, de manera informada, asumen compromisos cívicos frente al ambiente y participan eficaz y eficientemente en la adopción, implantación y control de las políticas ambientales.

2. ASPECTOS GENERALES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO

INFORMACIÓN DEL CONTEXTO

2.1. Aspectos Generales

El Distrito de Pueblo Nuevo, es uno de los seis distritos de la provincia de Ferreñafe, del Departamento de Lambayeque, fue creado 17 de febrero de 1951, en la cual se aprobó la Ley 11590 por lo cual se crea la Provincia de Ferreñafe y el consiguiente nacimiento de sus flamantes distritos.

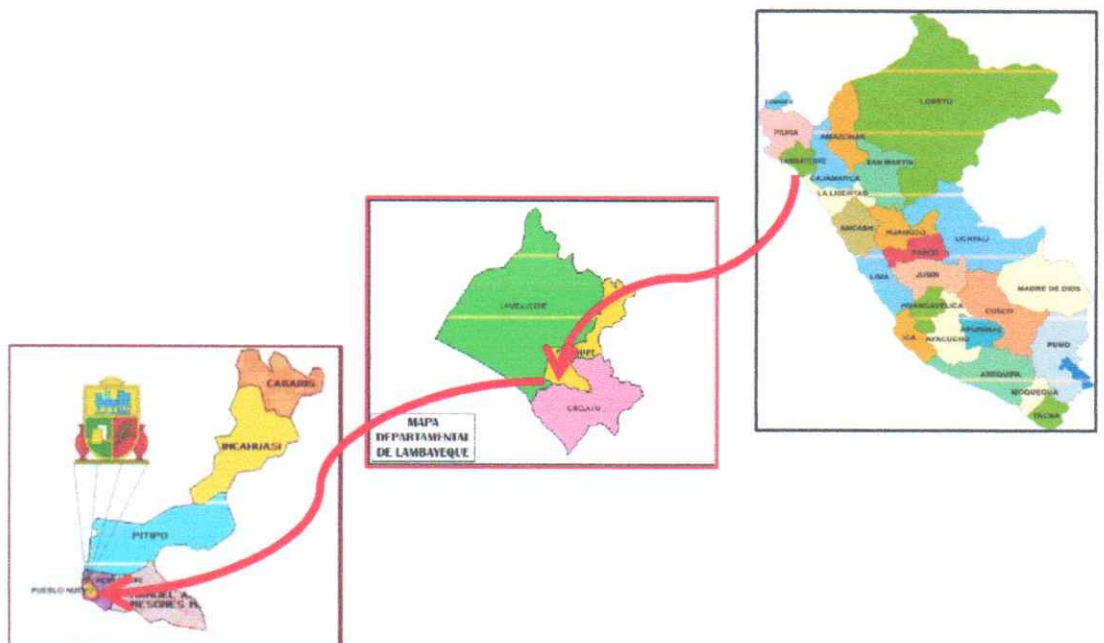
2.2. Aspectos de extensión

Tiene una extensión territorial de 28,88 Km² y comprende el 1,7% del territorio provincial, constituyéndose en el distrito más pequeño de la provincia de Ferreñafe. Está conformado por 4 Centros Poblados Urbanos, 13 Centros Urbanos Rurales, 5 Caseríos y 4 áreas de distinta denominación.



2.3. Ubicación Geográfica

El Distrito de Pueblo Nuevo se encuentra ubicado en la provincia de Ferreñafe, en la parte central de la Región Lambayeque, en el valle Chancay, regado por la acequia Ferreñafe que forma parte del Canal Taymi; en relación al Territorio de Ferreñafe está ubicado en la parte Suroeste teniendo como límite a la calle Tacna que separa los Distritos de Pueblo Nuevo y Ferreñafe, antes era la Línea del Ferrocarril.

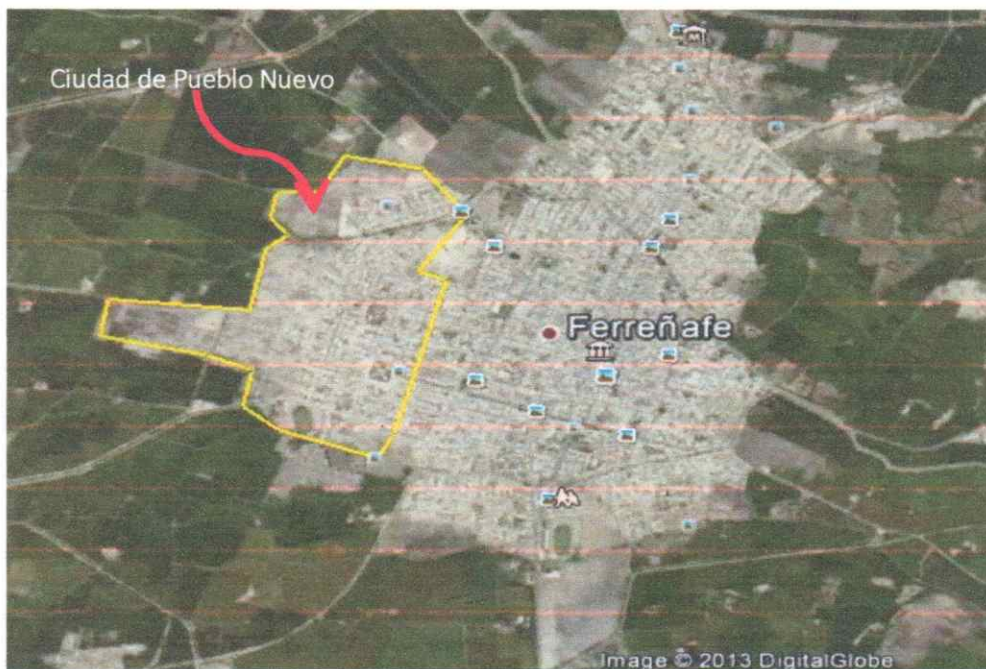


2.4. Límites:

Los límites del distrito son:

- Por el Norte: Distritos de Pítipu, Provincia de Ferreñafe y Distrito de Mochumí, Provincia de Lambayeque.
- Por el Este: Provincia de Ferreñafe.
- Por el Sur: Provincia de Lambayeque.
- Por el Oeste: Provincia de Lambayeque.





2.5. Altitud

El distrito de Pueblo Nuevo se localiza entre las coordenadas de 6°38'04'' de latitud Sur y 79°48'30'' de longitud Oeste, con una altitud de 57 m.s.n.m. en la altura del valle chancay regado por la acequia Ferreñafana, que forma parte del Canal Taymi.

2.6. Actividad económica productiva y comercial predominante.

En el distrito de Pueblo Nuevo se dedican básicamente a la agricultura y comercio.

2.7. Características de la presencia de riesgos.

El distrito de Pueblo Nuevo puede ser afectado por desastres naturales como inundaciones productos de lluvias y sequias, las inundaciones se producen cuando el volumen del agua producto de las lluvias sobrepasan la capacidad del manejo en el distrito; generando charcos en las viviendas y terrenos agrícolas. Estos desastres están asociados al Fenómeno "EL NIÑO" que trae consigo fuertes y continuas precipitaciones.

Las zonas más susceptibles son los lugares que no cuentan con asfalto y ello genera la acumulación de aguas. En cuanto a las sequias se



caracterizan por la falta de lluvias y generalmente se presentan en los meses más calurosos afectando considerablemente a la agricultura, actividad muy importante en el distrito.

2.8. Aspectos Ambientales

a) Clima

Pueblo Nuevo, cuenta con un clima tropical, el cual es saludable a pesar del calor que soporta a medio día y más aún en verano; bastante favorable para el desarrollo de la agricultura cultivándose en su gran mayoría arroz, maíz y caña de azúcar.

b) Temperatura

La temperatura máxima es de 31°C en el mes de febrero y mínima 14.7 °C en el mes de julio, con alta humedad atmosférica y escasa precipitación.

2.9. Aspectos sociales y económicos

Según el Censo del 2017 del INEI, el distrito de Pueblo Nuevo cuenta con 14,503 habitantes. Existe una ligera predominancia de mujeres con 51.5%, respecto a un 48.94% de hombres. Cantidad de población que representa el 14,88% de la población total de la provincia de Ferreñafe.

Cuadro N°01: Indicadores de Población por Sexo

| Variable / Indicador | Pueblo Nuevo | | Ferreñafe | |
|---------------------------|---------------|------------|---------------|------------|
| | Cantidad | % | Cantidad | % |
| Población por sexo | 14,503 | 100 | 97,415 | 100 |
| Hombres | 7099 | 48.94 | 47,467 | 51.27 |
| Mujeres | 7404 | 51.05 | 49,948 | 48.73 |

Fuente: Censo 2017 - INEI

Cuadro N°02: Indicadores de población por área de Residencia

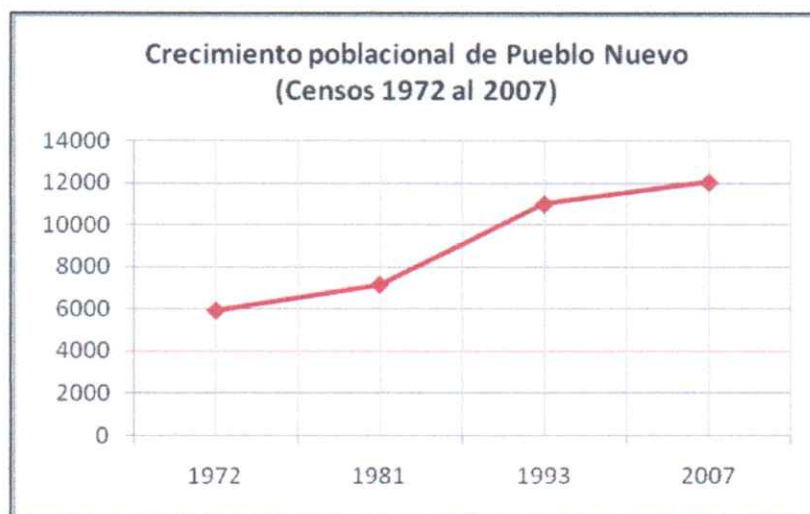
| Variable / Indicador | Pueblo Nuevo | | Ferreñafe | |
|---|---------------|------------|---------------|------------|
| | Cantidad | % | Cantidad | % |
| Población por área de residencia | 14,503 | 100 | 97,415 | 100 |

| | | | | |
|--------|--------|-------|--------|-------|
| Urbana | 13,733 | 94.69 | 55,448 | 56.92 |
| Rural | 770 | 5.31 | 41,967 | 43.08 |

Fuente: Censo 2017 – INEI

En la distribución por área de residencia, notamos que el distrito de Pueblo Nuevo sigue un proceso de concentración poblacional orientada hacia los centros poblados urbanos. Así tenemos que su población rural solamente representa el 7.7%.

Gráfico N°02: Indicadores de crecimiento poblacional



Fuente: Censo 2017 - INEI

Con respecto al crecimiento poblacional, éste se duplicado, desde el censo del año 1972, esto se explica debido a que en los últimos años Pueblo Nuevo ha acogido a población migrante de Chota, Santa Cruz, Cutervo y otras ciudades.

2.10. Aspectos de salud

El distrito de Pueblo Nuevo sólo cuenta con 2 establecimientos al servicio de la salud los cuales no satisfacen la demanda del distrito.

En el mercado se ubica el CLAS "Virgen de la Candelaria", el cual posee limitaciones en infraestructura, equipamiento y número de profesionales, lo que no permite brindar un mejor servicio a la población. El Puesto de Salud "Las Lomas", ubicado en el Caserío Las Lomas, brinda atención



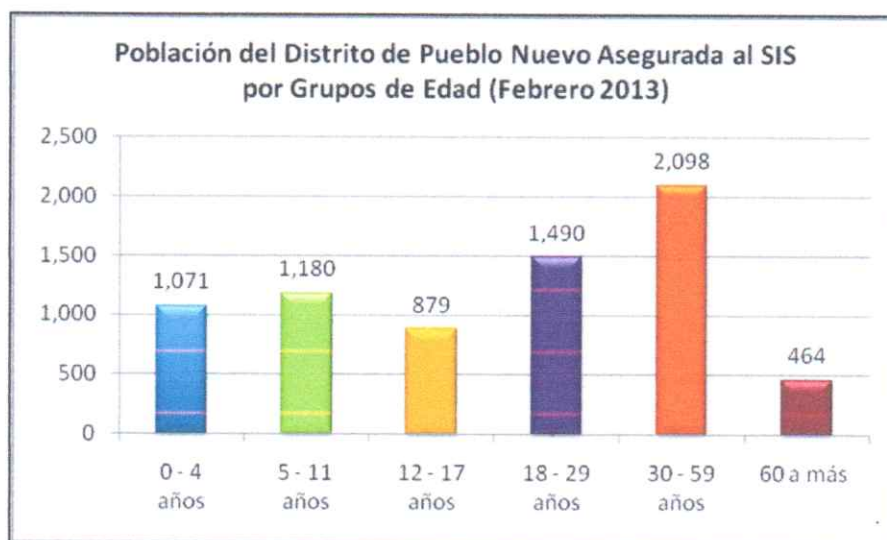
médica sólo los días lunes a viernes sábados, haciendo urgente la ampliación de este servicio.

Según el Análisis Situacional de Salud 2012, hecho por la DIRESA, en Pueblo Nuevo el 16.2% de los niños < de 5 años están en un estado de Desnutrición Crónica, porcentaje mucho menor en comparación con la provincia (30.6%), pero que no debe desviar la atención, pues la desnutrición es un factor de transmisión intergeneracional de la pobreza.

Actualmente 7,182 personas del total de la población distrital (53.9%), se encuentra afiliada al Seguro Integral de Salud (SIS). Esta cifra va en aumento en tanto se desea promover el acceso de la población no asegurada a prestaciones de salud de calidad, dándole prioridad a los grupos vulnerables y en situación de pobreza y extrema pobreza.



GRÁFICO N°03: Población afiliada al SIS por grupos de edad



FUENTE: SIS. Estadísticas – febrero 2013



2.11. Aspectos educativos

Según el Ministerio de Educación (MINEDU), de acuerdo a la información referida por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Ferreñafe al año 2012, el distrito cuenta con 17 Instituciones Educativas.

Cuadro N°08: Infraestructura Educativa

| Nivel / Modalidad | N° |
|---|----|
| Inicial – Escolarizada | 5 |
| Inicial - No Escolarizada | 4 |
| Primaria (2 Zona Rural y 2 Zona Urbana) | 4 |
| Secundaria (1 Zona Rural y 1 Zona Urbana) | 2 |
| Educación Básica Alternativa (CEBA) | 1 |
| Técnico – Productivo | 1 |
| Total | 17 |

Fuente: ESCALE - MINEDU 2012.

La infraestructura educativa, por sí misma no es un indicador de una adecuada cobertura en el aspecto de la educación. La realidad del distrito de Pueblo Nuevo, es que muchas de las Instituciones Educativas públicas, tienen una infraestructura antigua y, principalmente los que se ubican en la zona netamente rural del distrito (caseríos), no poseen las condiciones adecuadas para albergar a los estudiantes de la localidad; techos y servicios higiénicos en mal estado, insuficiente número de aulas y mobiliario en mal estado, entre otras limitaciones.

El 38% de la demanda educativa del distrito, corresponde a nivel Secundario, seguido de Inicial (26.5%) y Primaria (22.2%) y en un menor porcentaje las modalidades de CEBA (7.2%) y CETPRO (6.1%).



CUADRO N°09: Población Escolar

| Nivel / Modalidad | N° de Alumnos |
|-------------------------------------|---------------|
| Inicial | 628 |
| Primaria | 526 |
| Secundaria | 898 |
| Educación Básica Alternativa (CEBA) | 171 |
| CETPRO | 144 |
| Total | 2,367 |

Fuente: ESCALE - MINEDU 2012.

En lo referente a los docentes que cumplen con la labor educativa en el distrito (130), tenemos que para las modalidades de Primaria y Secundaria corresponden entre 15 a 20 alumnos por docente, número que permite una mejor atención a los estudiantes; sin embargo en la realidad especialmente en la zona urbana encontramos para éstas modalidades un promedio de 40 alumnos por docente, caso contrario a los de la zona rural donde el promedio de alumnos por docente es mucho más bajo, existiendo en muchos casos que un solo docente enseña a todo un grupo de estudiantes de diferentes grados de estudios.

3. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

Los principales problemas ambientales que el distrito de Pueblo Nuevo enfrenta provienen de las actividades comerciales como restaurantes, hospedajes, bodegas, los mismos que se vienen incrementando debido al inadecuado manejo de residuos sólidos, debido a que vienen siendo arrojados a los espacios públicos.

Con respecto a la calidad ambiental, se sabe que las actividades comerciales deterioran el ecosistema de los lugares donde se desarrollan cuando no se consideran las normas de protección ambiental.



3.1. Emisión de humos y gases.

En el distrito de Pueblo Nuevo, no existen emisiones provenientes de humos y gases generadas por actividades industriales, ya que en la jurisdicción solo se han identificado bodegas, talleres de reparación y venta de repuestos que no alteran la calidad del aire.

3.2. Emisión de Ruido

La contaminación sonora proviene del parque automotor y constituye la mayor molestia determinada por los pobladores de la ciudad de pueblo nuevo esto debido a que en la ciudad transitan vehículos menores tipo moto taxi a las que han acondicionado alto parlantes, generando ruidos molestos según refieren los vecinos,

En la ciudad de Pueblo Nuevo, aún no se ha implementado un programa de monitoreo sobre este tipo de contaminación.

Podemos señalar que los puntos identificados de mayor concentración vehicular más expuestos, para el presente caso son:

- Intersección de la calle Prolong. Libertad y Av. Tacna (Pedro Vera Casiano).
- Intersección de la calle Prolong. Libertad y Pasaje el Carmen.
- Intersección de la calle Arica y Francisco Gonzales Burga.

Es necesario precisar que en nuestro distrito no hay funcionamiento de discotecas, además de no contar con industrias y/o empresas que generen contaminación sonora.

3.3. Inadecuado Manejo de Residuos Sólidos

La municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo dentro de su problemática ambiental es, el inadecuado manejo de los residuos sólidos por parte de la población, por ello se viene realizando campañas de sensibilización y jornadas de limpieza.

II. UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Gerencia de Servicios Comunales y Desarrollo Local
Unidad de Gestión Ambiental



III. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población, en el distrito de Pueblo Nuevo de la provincia de Ferreñafe.

b. Objetivos Específicos

Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales a través de la coorganización de actividades.

Contribuir a que los diferentes actores sociales prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

IV. MARCO LEGAL

4.1. Nacional

Constitución Política del Perú

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligado a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.



Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).

- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).



Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: **(a)** El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; **(d)** Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; **(g)** Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **(h)** Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; **(i)** Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: **(78)** Definición de participación ciudadana ambiental, **(79)** De los mecanismos de participación ciudadana, **(80)** De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, **(81)** Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y

educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.

Ley N° 28611: Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, **inciso e)** sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas **(e)** La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; **127.2 inciso h)** sobre la Política Nacional de Educación Ambiental **(h)** Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales **(139.2)** que se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.



Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política **(a)** Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; **(c)** Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.



Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021 Aprobado el 09 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y

consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

Aprobado el 07 de julio de 2012, establece en su artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.



Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones

y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

4.2. Local:

- Ordenanza Municipal N° 034-2017-CMDPN-F; que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
- Ordenanza Municipal N° 054-2017-CMDPN-F; que aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad de Pueblo Nuevo.
- Ordenanza Municipal N° 032-2015-CMDPN-F; que aprueba el Reglamento Sancionador (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
- Ordenanza Municipal N° 025-2016-CMDPN-F; aprueba la Prevención, Fiscalización y Control de ruidos nocivos o molestos en el Distrito de Pueblo Nuevo.
- Ordenanza Municipal N° 024-2016-CMDPN-F; aprueba la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2016.
- Decreto de Alcaldía N°001-2017-A-MDPN-F; que aprueba la ampliación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- Ordenanza Municipal N° 017-2015-CMDPN-F; que implementa el programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en la zona urbana del Distrito de Pueblo Nuevo.
- Ordenanza Municipal N°044-2015-CMDPN-F; que prohíbe la crianza y/o engorde de animales vacunos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, aves de corral con fines comerciales y domésticos en zona urbana y/o periférica urbana del Distrito de Pueblo Nuevo.



V. PERIODO DE EJECUCIÓN

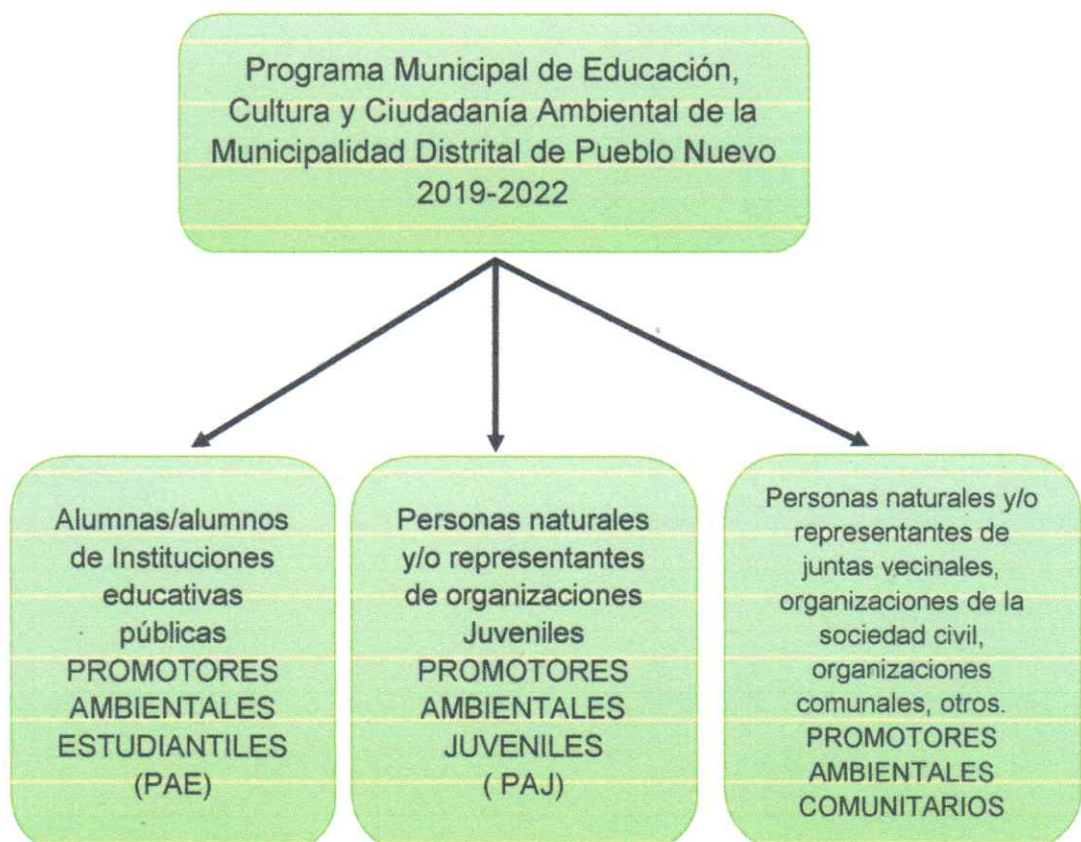
El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo) abarcará el periodo de ejecución comprendido entre los años 2019 al 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental. Programa Municipal EDUCCA – Pueblo Nuevo Ferreñafe 2019-2022.

Antes de finalizar el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

VI. POBLACION OBJETIVO

5.1. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo), estará dirigido a los siguientes beneficiarios:



a. Alumnas/alumnos de instituciones educativas públicas

La participación de las instituciones educativas públicas, será a través de sus **PROMOTORES AMBIENTALES ESTUDIANTILES (PAE)**.

Las/los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Las/los PAE, elegidos por aula, son las/los encargados/encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de las/los Promotores Ambientales Estudiantiles (PAE)

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivadora/motivador.
- Ser responsable y organizada/organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesta/dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Perfil de las/los Promotores Ambientales Estudiantiles (PAE)

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivadora/motivador.
- Ser responsable y organizada/organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesta/dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de las/los PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.



- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

La nominación de las/los PAE se realizará mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento de nominación tendrá un período de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado a la Unidad de Gestión Ambiental para el reporte anual.

b. Personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles, será a través de sus **Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)**.

Los PAJ son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad; así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental a los PAE y PAC.

La municipalidad se encarga de capacitarlos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados a los PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE) y Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Los Promotores Ambientales Juveniles (PAJ) se registran en la División de Gestión Ambiental de la Sub Gerencia de Comercialización de Productos y Gestión Ambiental, y al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación de la municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.

c. Personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros

La participación de personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros, será a través de sus **Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)**.



Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a través de la Gerencia de Servicios Comunes y Desarrollo Local y de la Unidad de Gestión Ambiental, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.
- Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su domicilio o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad Distrital de La Unión, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.

La nominación de los PAC se realizará mediante Resolución o documento similar, emitida por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. Dicho



documento de nominación tendrá un período de vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado año tras año, de ser considerado pertinente por la Gerencia de Servicios Comunales y Desarrollo Local y de la Unidad de Gestión Ambiental de la Gestión Ambiental.

VII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Durante los años 2019-2022 se realizarán diversas actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental, educación ambiental, cultura y comunicación ambiental, ciudadanía y participación ambiental.

a. EDUCACIÓN AMBIENTAL

Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa. Cada año, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo focaliza instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

El Programa Municipal EDUCCA- de Pueblo Nuevo – Ferreñafe; involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas públicas y privadas, incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales escolares. Así mismo promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.

Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la



acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA-Pueblo Nuevo - Ferreñafe, considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, mercados, paraderos, entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionarán con infografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros.

Como espacios públicos cerrados puede identificarse la biblioteca municipal, que propicie la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellas concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

b. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL.

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas. Por ello, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ferreñafe, le compete promover, entre otros, los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar



la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

c. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

Para ello, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe, habilitará mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad. En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA-Pueblo Nuevo - Ferreñafe, orientará a promover la participación ciudadana a través de la formación promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.



| Programa Municipal EDUCCA- Pueblo Nuevo – Ferreñafe 2019 - 2022 | |
|---|------------|
| Líneas de acción/Actividad | Línea base |
| Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL | |
| Educación ambiental formal | |
| Actividad 1.1 Formar promotores ambientales estudiantiles (PAE) | |



| | |
|--|--|
| Actividad 1.2 Diseño e implementación participativa de espacios públicos que educan ambientalmente | |
| Actividad 1.3 Creación de espacios de aprendizaje en las bibliotecas | |
| Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL | |
| Actividad 2.1 Diseñar e implementación de campañas informativas | |
| Actividad 2.2 Reconocimiento a las buenas prácticas ambientales | |
| Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL | |
| Actividad 3.1 Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ) | |
| Actividad 3.2 Activar la Promotoría ambiental comunitaria (PAC) | |

VIII. ALIADOS



| SECTORES | ALIADOS |
|--|--|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO FERREÑAFE | <ul style="list-style-type: none"> - Alcalde - Gerente Municipal - Gerencia de Servicios Comunales - Programas Sociales - CIAM - OMAPE - DEMUNA - Imagen Institucional |
| EMPRESAS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PRIVADO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO | <ul style="list-style-type: none"> - Hiperbodega Precio Uno - Inmobiliaria Porcuya SAC - Asociación Civil Onda (ONG) |

| | |
|--|--|
| INSTITUCIONES DE FORMACION ACADEMICA | - Instituciones Educativas P blicas Y Privadas |
| INSTITUCIONES DEL ESTADO RELACIONADAS A LA EDUCACION AMBIENTAL | - UGEL – FEERREÑFE - CLAS Virgen de la Candelaria - PNP - MINISTERIO AMBIENTAL |
| MEDIOS DE COMUNICACI N | - Radio (emisoras locales) - www.munipueblonuevo.gob.pe - Televisi n |

IX. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El Programa Municipal EDUCCA-Distrito Pueblo Nuevo, se financiar  con recursos propios de la municipalidad y/o instituciones privadas, a trav s de las asignaciones presupuestales consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI). Adem s, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educaci n, cultura y ciudadan a ambiental, a trav s del Programa de Incentivos a la Mejora de la gesti n Municipal, de los Programas Presupuestales y otros.

X. REPORTE ANUAL

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a trav s de la Gerencia de Servicios Comunales y Unidad de gesti n Ambiental, con competencias ambientales, deber n presentar los resultados de la intervenci n anual ante la Comisi n Ambiental Municipal o Grupo T cnico de Educaci n Ambiental o las instituciones y organizaciones locales participantes de la elaboraci n del Programa Municipal EDUCCA

El informe de reporte anual de actividades desarrolladas debe ser presentado por mesa de partes del MINAM.



XI. ANEXO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Gestión Ambiental

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).

Educación Ambiental

Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1).

Cultura Ambiental

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socio-económicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021)

Ciudadanía Ambiental

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que



tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

Acceso a la Información Ambiental

Es la capacidad de las y los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Esto implica, por un lado, la generación de información sobre el ambiente y, por el otro, la obligación de los gobiernos de poner esta información a disposición del público de manera fácil y accesible. Se requiere así mejorar las capacidades de producir, procesar y difundir información sobre el estado del ambiente a nivel nacional, a fin de ampliar la oferta de información ambiental, pero también construir una demanda de esta información en los distintos estamentos de la sociedad, de modo que se asegure su utilización (CEPAL, 2013: 9, 22 y 39).

Acceso a la Participación en la Gestión Ambiental

Es la posibilidad que tienen las y los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Se afirma que, en Latinoamérica y Caribe, los países lucen avances en cuanto al reconocimiento legal del derecho a la participación y la creación de instancias para su ejercicio, pero también desafíos en la implementación apropiada de dichos mecanismos. La participación se limita mayormente a instancias formales, como la consulta pública, sin que se haga seguimiento a la incorporación cabal de los aportes entregados por la sociedad en dichos espacios. Por otra parte, subsiste la existencia de



grupos sociales sub-representados, como las mujeres y las poblaciones indígenas y de ascendencia africana (CEPAL, 2013: 9 y 52).

Acceso a la Justicia Ambiental

Es la capacidad de las y los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes; éstos pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros; para proteger los derechos ambientales o corregir un daño ambiental, así como para resolver eficazmente disputas relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Se indica que los países de Latinoamérica y Caribe muestran avances en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental y que la legislación de varios países ha ido ampliando los resortes procesales y la jurisprudencia para una mayor operatividad del derecho ambiental (CEPAL, 2013: 9 y 54).



Participación Ciudadana Ambiental

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).



Comisión Ambiental Municipal (CAM)

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la

CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).

